



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20154730010111



06-10-2015

Ibagué, 06-10-2015

Señor:

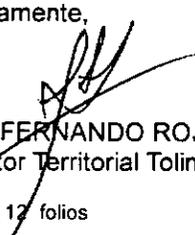
PEDRO JAIME ZUÑIGA PEREZ
Propietario vehículo de placa **WDA-546**
Carrera 6 No. 15-08 Centro
La Dorada - Caldas
Celular 3117564649

Asunto: Traslado Desvinculación Administrativa

De manera atenta se le comunica, que a través del radicado MT- 20154730038312 de 01-10-2015, la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., solicita el trámite de desvinculación administrativa del automotor de placas WDA-546, procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.4.8.6 y 2.2.1.4.8.7 del Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015.

Damos traslado de la solicitud de desvinculación administrativa, por el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, para que presente por escrito los descargos y las pruebas que pretenda hacer valer.

Atentamente,


LUIS FERNANDO ROJAS
Director Territorial Tolima

Anexo: 12 folios

Proyectó: Luz Yaneth Zabala Bahamón
Elaboró: Luz Yaneth Zabala Bahamón
Revisó: Luis Fernando Rojas
Fecha de elaboración: 6-10-2015
Número de radicado que responde: 20154730010111MT-20154730038312*
Tipo de respuesta Total (X) Parcial ()



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

Ibagué, 24 de agosto 2015

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20154730038312

Fecha Radicado: 2015-10-01 11:27:54

Destino: 473

RTE:TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A

Anexos: 12 FOLIOS.



Ingeniero:

LUIS FERNANDO ROJAS

Director Territorial Tolima

Ministerio de Transporte

Ciudad

Asunto: Solicitud de desvinculación administrativa vehículo automotor de placas **WDA546** interno **255**.

Comedidamente me permito solicitarle se sirva autorizar a quien corresponda iniciar proceso de desvinculación administrativa del vehículo de placas **WDA546** interno **255** de propiedad de **PEDRO JAIME ZUÑIGA PEREZ** debido a que el contrato de administración suscrito el Cinco (5) de Agosto de 2005, hemos decidido darlo por terminado unilateralmente por el incumplimiento de las siguientes causas contenidas en el contrato.

- No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa, hace aproximadamente un (1) año, no se presenta a poner a disposición de la empresa el vehículo para este fin.
- Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el decreto 171 de 2001 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte.
- Por no efectuar la cancelación oportuna a la empresa hace aproximadamente ochenta y cuatro (84) meses los aportes obligatorios en el fondo de reposición.
- No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordenó la resolución 378 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente diecinueve (19) meses

Cumplidos los requisitos ordenados en el Decreto 171 de 2001, solicitamos en forma comedida resuelva esta petición en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 58 del decreto 171 de 2001 para lo cual se anexan las pruebas respectivas. Dentro del procedimiento de la ley le solicitamos una decisión favorable, pues solo nos anima el deseo de depurar el parque automotor de la empresa.

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 - Tel: (098) 2648378 - 2648379 Fax: 2643988 - Ibagué - Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com ☎

VIGILADO SUPERTRANSPORTES



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

ANEXOS: Fotocopia del oficio de notificación enviada al propietario
Fotocopia guía confirmando recibo de de notificación
Fotocopia del Contrato de administración
Fotocopia de licencia de tránsito
Constancia expedida por fondo de reposición
Constancia de sección rodamiento
Constancia expedida por la sección automotores
Constancia expedida de jefe operativo revisión preventiva
Denuncia por pérdida de tarjeta de Operación

Dirección Notificada: Cra 2 N° 6-56 Convenio Libano.

Agradeciendo de antemano la atención prestada.

Atentamente.

MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA
Gerente General

Anexo: Lo citado



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

Ibagué, 21 de Julio 2015

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

Señor (a) (es):

PEDRO JAIME ZUÑIGA PEREZ

Cra 2 N° 6-56 Convenio

LÍBANO

Asunto: Notificación de terminación unilateral del contrato de administración del vehículo de placas **WDA546** interno 255.

Me permito informarle que debido al incumplimiento de su parte de alguna de las causales contenidas en la cláusula cuarta del contrato de administración y vinculación del vehículo el cual es usted el propietario de placas **WDA546** interno **255** suscrito entre usted y la empresa el día cinco (5) de Agosto de 2005, hemos decidido darlo por terminado a partir del cinco (5) de agosto de 2015. Por las siguientes causas:

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa, hace aproximadamente un (1) año no se presenta a trabajar encontrándose por fuera del servicio.
2. Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el decreto 171 de 2001 y reglamento interno para el trámite de los documentos de transporte.
3. Por no efectuar los aportes al fondo de reposición hace aproximadamente ochenta y cuatro (84) meses.
4. No realizar las revisiones preventivas al vehículo mencionado hace aproximadamente diecinueve meses (19) tal como indica la resolución 315 de 2013.

Por violación a las causales invocadas es que hemos decidido dar por terminado el contrato de administración en la fecha anotada.

Atentamente


MARTA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA
Gerente General

Enviado a:
24 / Julio / 2015

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 - Tel: (098) 2648378 - 2648379 Fax: 2643988 - Ibagué - Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTES



Manejando y Marcando

COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4
Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (1)4239566
www.emvia.com.co

RES. 310000086092 24/06/2015
PREFUIO C086 280001 AL 310000

FACTURA DE VENTA

GUIA CONTADO 086000282944



Lic.Mn. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Mtric. 001191 de julio 13/2010

M.C

Somos Autoatendidos Resoluc:4327 Julio/87 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002. No somos responsables de IVA, art 476-2 ETN

| | | | | | | | | | | |
|------------------------|--|---|-----------------------|-----------|-----------------------------------|--------|-----------------------------------|-------------------------------|--------------------|-------------------------|
| FEC. ADMISION | | 27/07/2015 | HORA | 17:46 | ORIGEN CIUDAD-DPTO | IBAGUE | DESTINO CIUDAD-DPTO | LIBANO-TOLIMA | CITA ENTREGA | Cobra cargo / Descargue |
| NOMBRE REMITENTE | | TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA | | | DIRECCION REMITENTE | | CARRERA 5 CON 38-49 | | Reg Destino:IBAGUE | |
| TEL / CEL | | 2611559 | CEDELA / TV NIT | | COD POSTAL ORIG | | 08-119-0000000 | UNIDADES | | 1 |
| NOMBRE DESTINATARIO | | PEDRO JAIMÉ ZUNIGA | | | COD CUESTA | | 08-119-0000000 | PESO (gramos) | | 1000 |
| DIRECCION DESTINATARIO | | CARRERA 2 # 6-56 CONVENIO | | | PESO VOL. (Kgs) | | 1 | PESO A COBRAR(Kg) | | 1 |
| TEL / CEL | | 0000000000 | COORD. POSTAL DESTINO | 731040462 | NO RECIBE LOS SABADOS | | <input type="checkbox"/> | VALOR DECLARADO | | 10000 |
| NOTAS | | Te. C.C. Remitente | | | FLETE | | 3900 | CAUSAL DE DEVOLUCION | | Descuento No.31 |
| | | El remitente declara que esta mercancía no es contabando, joyas, títulos, valores, dinero, ni de DOCUMENTOS | | | C. MANEJO | | 0 | Reusado No.44 | | 1 |
| | | | | | OTROS | | 0 | No Reske No.35 | | 1 |
| | | | | | TOTAL FLETES | | 3900 | No Reclamado No.40 | | 1 |
| | | | | | CARTAPORTE | | NO | Dir. errada No.34 | | 1 |
| | | | | | OBSERVACIONES EN LA ENTREGA: | | | Otros (Nov Operativa/Cerrado) | | 1 |
| | | | | | Fecha Devolución al remitente | | D | M | A | H/A |
| | | | | | Recibi a satisfacción | | Nombre, C.C. y sello destinatario | | | |
| | | | | | Guía complementaria de devolución | | 2 5 M A H.M. | | | |

Recibi a satisfacción
Nombre, C.C. y sello destinatario
X Jennifer Bonal
1104 706 665

08/08/15 H:M

FOPERS

Una copia de este contrato que se encuentra publicado en la página web www.emvia.com.co
cadas en los puntos de venta que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido sustancial
de este documento. Para la prestación del PGR remítase a nuestra página web o al PGR (1)4239566

LICENCIA DE TRANSITO No. 06-17380 029818

PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRE: ZUNIGA PEREZ PEDRO JAIME

DIRECCION: CALLE 186 NO. 25-38
CIUDAD: BOGOTA

IDENTIFICACION No. C 7015671

ORGANISMO DE TRANSITO: I.M.T.E. LA DORADA

TELÉFONO: 6701339

FECHA DE EXPEDICION: DIA 19 MES 08 AÑO 2005

ULTIMO TRÁMITE: TRASPASO

LIMITACION A LA PROPIEDAD

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO
REGISTRO AUTOMOTOR

LICENCIA DE TRANSITO No. 029818

PLACA UNICA: WD456 MARCA: FORD LINEA: F-350 CILINDRAJE: 7000 POTENCIA: 1004 MODELO: 1994

CATEGORIA DE VEHICULO: BUSQUETA CARRROCERIA TIPO: ROJO AZUL AMARILLO

SERVICIO: PUBLICO CERRADA No. DE PUERTAS: 4

NUMERO DE MOTOR: 0 CARRROCERIA TIPO: CERRADA No. DE SERIE: 0

NUMERO DE CHASIS: IFTJ34MGRH82172 H CAB. TON./PASAJES: 15 PESO BRUTO VEHICULAR: 1500

DISTANCIA ENTRE EJES: 350 VOLADIZO POSTERIOR: 1 No. EJES: 2

ANCHO (m): 1.8 ALTURA (m): 1.8 LARGO (m): 2.8

ACTIVO: SI BUCON. IMPRINTA: 100201 CIUDAD: BUENAVENTURA

NUMERO: 100201 DIA: 22 MES: 03 AÑO: 1994

EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SE HA ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE HECHOS SEMEJANTES Y SIMILARES

REGISTRO AUTOMOTOR

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TURISMO
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES DE PASAJEROS
TRANSITO AUTOMOTOR

1954

CLASE VEHICULO | TIPO CARROCERIA | TIPO DEL SERVICIO | CAPACIDAD | TIPO DE combustible

PASAJEROS

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TURISMO



Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos



Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos

[Salir](#)


La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 30 mes 9 año 2015, a las 12:18 p. m. El(La) señor(a) RONAL ESTID IBAÑEZ CASAS identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 93237081 , reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

| Tipo | Número | Descripción |
|------|---------|--|
| Otro | 0697317 | TARJETA DE OPERACION correspondiente al vehiculo de placas WDA546 FORD modelo 1994 afiliada a la empresa RAPIDO TOLIMA S.A con fecha de vencimiento 13/01/2014 |

La presente constancia se puede verificar en http://webpr.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx , mediante el número de consecutivo 9323708112022275.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

Imprimir constancia

DESCARGAR AHORA

TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.

NUEVO CONTRATO DE ADMINISTRACION PARA BUSES

Entre los suscritos a saber ALFONSO PARRA PEREZ mayor de edad y vecino de IBAGUE, identificado con la C.C.No. 5.803.088 expedida en IBAGUE, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad denominada **TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio social en la ciudad de Ibagué, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra mayor y vecino de LIBANO, identificado con la C.C.No. 79.156.614 expedida en BOGOTA, quien actúa en su propio nombre y representación y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de administración que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El contratista entrega a la empresa un vehículo automotor distinguido con las siguientes características:

Clase: BUSETA Marca: FORD Motor No. 1FTJS34M6RHA89472
Placa: WDA546 Carrocería: CERRADA Color: AMARILLO, AZUL, ROJO, BLANCO

Capacidad: 15 PASAJEROS, para que la misma lo reciba para vincularlo a la prestación de servicio público de transporte de pasajeros, carga y/o encomienda, dentro de los itinerarios y horarios autorizados por la autoridad competente o que con posterioridad le fije el gobierno Nacional, por conductor del Ministerio de Transporte o entidad que haga sus veces. **SEGUNDA.-** El contratista declara que el vehículo que dá en administración a la empresa lo tiene en calidad de PROPIETARIO, y que a la fecha no tiene ningún contrato de administración vigente sobre el mismo vehículo con otras sociedades de transporte. **TERCERA.- DURACION.-** El presente contrato tendrá una vigencia de un año contados a partir de la firma de este documento. Dicho contrato es **IMPRORROGABLE**. **CUARTA.- TERMINACION DEL CONTRATO.-** Además del vencimiento del termino de duración, este contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2.) Por incumplimiento de una de las partes de las obligaciones contractuales. 3.) Porque el contratista se niegue a darle cumplimiento a las órdenes e instrucciones que para la eficaz prestación del servicio le imparta la EMPRESA por conductos de sus representantes. 4.) Porque el contratista y/o conductor del vehículo asignados por el dueño o poseedor del automotor, incumpla en forma reiterada las normas o reglamentos policivos y de transporte y tránsito en forma grave, y los reglamentos internos de la empresa. 5.) Porque el Contratista no atienda a las exigencias de orden técnico, físico y estético que sobre el estado del vehículo demande los representantes de la empresa. 6.) Por reglamentación que de la naturaleza y plazo de duración del contrato introduzca el Código de Comercio, el Ministerio de Transporte. 7) Por retiro del servicio del vehículo a las diferentes rutas y horarios adjudicadas a la empresa, hasta por sesenta (60) días; sea por reparación u otro motivo. **QUINTA.- Cláusula Penal:** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de este contrato por cualquiera de las partes, la que incumpla pagará a la otra una multa de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que se hará efectiva por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimiento judicial y sin menoscabo de la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Para expedir el Paz y salvo de rigor cuando el vehículo fuere retirado en forma definitiva de la empresa deberá el contratista cancelarle a la misma, la suma de veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes, por concepto de los derechos adquiridos durante el tiempo de su vinculación en ésta sin perjuicio de las sanciones establecidas por incumplimiento de lo pactado por el presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** El contratista se obliga a pagar a la empresa dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes, cuando el vehículo fuere retirado temporal o definitivamente de los rodamientos fijados por la empresa sin previa autorización de la gerencia general o sin justificación alguna. Tales valores le serán cargados al vehículo en su respectiva cuenta corriente a título de **COMISION PRESUNTIVA**. El contratista autoriza a la empresa para que dichos valores consignados en esta cláusula le sean descontados de los producidos que tenga a su favor. **SEXTA.-** El contratista es la persona encargada de suscribir el contrato de trabajo que realice con su conductor entendiéndose como consecuencia que el

verdadero patrono o empleador es el contratista y que de ninguna manera es la empresa ya que ella solo tiene a su cargo la administración del vehículo. Se reitera que quien nombra, escoge, paga los salarios es el contratista y no la empresa. **SEPTIMA.-** Para dar la orden de terminación de contrato a un conductor es requisito indispensable para el contratista adjuntar la nota de terminación del contrato, la renuncia firmada por el trabajador o conductor o en su defecto se aporte prueba evidente o seria que se ha configurado una justa causa patronal para fenecer unilateralmente la relación de trabajo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º. Por el Decreto 2351 -65. **PARAGRAFO.** Toda erogación que se ocasione por este concepto ya sea mediante declaratoria judicial o en los casos de conciliación, transacción u arreglo directo extraproceso será con cargo a la cuenta corriente del vehículo. **OCTAVA.-** El contratista en el contrato de trabajo que suscriba con el conductor deberá tener en cuenta las siguientes circunstancias o requisitos : 1.) Hoja de vida, Licencia de conducción de 4ª y 5ª categoría como mínimo vigente y debidamente certificada por la autoridad que la haya expedido. 2.) Si el conductor no ha laborado en la empresa deberá aportar cartas de recomendación de la empresa o empresas donde haya trabajado anteriormente y 3.) Si el conductor ha estado vinculado a la empresa debe presentar el Paz y Salvo del anterior patrono como también la respectiva recomendación. 4.) El conductor haya realizado en forma personal las valoraciones hechas por el CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR y que haya obtenido el visto bueno del CEDAT. El desconocimiento de estas exigencias por parte del contratista en el nombramiento del conductor del vehículo autoriza a la empresa para abstenerse de poner en funcionamiento el vehículo dentro de los itinerarios y horarios que tiene autorizados. **PARAGRAFO.-** Si por virtud de una decisión judicial o administrativa la empresa fuere obligada al pago de suma alguna de dinero a favor del conductor del vehículo la empresa podrá repetir mediante juicio ejecutivo contra el propietario del vehículo que nombró al conductor. Para el efecto se tendrá como título ejecutivo la providencia antes citada, el presente contrato y la constancia de haberse pagado al beneficiario la suma a su favor. **NOVENA.-** Si de hecho se presentaren discrepancias entre la empresa y el contratista en torno a la existencia de una de las causales que den lugar a la finalización del contrato en forma expresa conviene en señalar como autoridad administrativa competente para dicha apreciación al Ministerio de Transporte quien decidirá de acuerdo a lo probado por las partes. La decisión que al efecto se tome se tendrá como título para acudir ante las autoridades judiciales en las acciones especiales u ordinarias que del diferendo se desprendan. **DECIMA .-** La empresa y el contratista conviene en forma expresa en reconocerle al presente contrato de administración la calidad de título ejecutivo de conformidad a lo previsto en el art. 488 del C. de P.Civil, y en los eventos en que hubiere lugar al inicio de acciones ejecutivas, las mismas partes renuncian en forma anticipada a los requerimientos de ley para la constitución en mora. **ONCE.-** En el evento de que en razón al presente contrato de administración entre la empresa y el contratista se configure un contrato de cuenta corriente derivado de los servicios, suministros, préstamos, insumos, comisiones, intereses y demás conceptos que se estipulan en la cláusula subsiguiente las partes estipulan que la clausura y liquidación de saldos se harán por periodos mensuales según los registros, operaciones y movimientos contables llevados por la EMPRESA que se harán constar en el extracto correspondiente que se elabore al respectivo bus o vehículo objeto de afiliación. **PARAGRAFO:** El saldo que registre la cuenta corriente a cargo del CONTRATISTA será exigible a la vista siendo suficiente a la EMPRESA para su habilitamiento en el cobro judicial de tales valores el aportar el presente contrato, el extracto que contenga el saldo y certificación del contador o revisor fiscal de la empresa sobre el estado de la cuenta. La renuncia a los requerimientos para la constitución en mora previstas en este documento se hacen extensivos para los efectos legales de la presente estipulación contractual. **DOCE.-** En la medida en que la empresa vaya organizando servicios para los dueños de vehículos mediante el suministro de partes, repuestos, aceites, lubricantes y llantas y el contratista dueño o tenedor del vehículo llegare a deber a la empresa suma alguna nacida de la prestación de servicios, salarios, porcentajes, prestaciones o indemnizaciones sociales que estuviere obligado a cancelar , prestamos de bancos, dineros, fianzas, garantías, suministro de repuestos, partes, llantas, lubricantes y combustibles podrá exigir la empresa que el pago ejecutivo de la suma correspondiente. Para tal efecto se tendrá como título ejecutivo el presente contrato, el comprobante de suministro y el pago hecho al tercero por cuenta de la empresa. **TRECE.-** La empresa presentará al contratista un extracto mensual que refleje y contenga el movimiento rentístico del vehículo objeto de afiliación durante dicho periodo a que se limita el corte de cuentas. **CATORCE.-** Si en ocasión y por razón del servicio a que se destina el

vehículo afiliado se promueven demandas u acciones de responsabilidad civil ya sean contractuales o extracontractuales contra la empresa ésta podrá citar en garantía al contratista para que comparezca en juicio y responda por la indemnización o reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia condenatoria. **PARAGRAFO.-** En el evento de no ser llamado en garantía al contratista quedarán a salvo los derechos de la empresa para repetir frente aquel cualquier suma de dinero que tuviere que sufragar por concepto de demandas civiles y cuyos valores serán imputados a la cuenta corriente del respectivo vehículo con la simple aportación del fallo y el comprobante de egreso que acredite dicho pago. Así mismo la empresa podrá ejercitar acción ejecutiva contra EL CONTRATISTA, aduciendo los mismos documentos y el texto del presente contrato de administración, para repetir lo pagado a nombre de éste. **QUINCE.-** Previamente a la expedición de Paz y Salvo en los casos de desvinculación definitiva del vehículo a la empresa, el contratista deberá proveerse de un certificado que lo acredite estar sin pendientes el vehículo de demandas civiles u acciones laborales originadas durante la vigencia del presente contrato que será expedido por el Departamento Jurídico, la Jefatura de Personal y la sección de automotores de la empresa. **PARAGRAFO.-** En caso de existir pleito pendiente, litigio o reclamación judicial por accidentes, daños a terceros, etc., la empresa se abstendrá de expedir el Paz y Salvo de desvinculación hasta tanto se decida el respectivo proceso. Cuando la desvinculación se produzca por decisión del Ministerio de Transporte, el fallo que allí se emita no exonera ni libera al contratista de las indemnizaciones, multas, y demás sanciones pactadas contractualmente en el texto del presente contrato. **DIECISEIS** _ Se estipula como prohibición especial para el contratista el destinar, permitir, la utilización del vehículo objeto de afiliación en servicios, itinerarios que no estén amparados o autorizados con el despacho que expida la empresa ya sea en viajes ocasionales u expresos dentro o fuera de las rutas autorizados legalmente. En caso de violación el contratista se hará merecedor a las sanciones previstas para el desconocimiento de las obligaciones contractuales contenidas en este contrato, quedando además la empresa relevada de cualquier tipo de responsabilidad con relación a usuarios o terceros ya que ella es asumida directamente por el contratista contraventor. **DIECISIETE.-** En caso de venta, permuta o cualquier otra negociación que implique tradición o cambio de propietario inscrito del vehículo objeto de afiliación el contratista se compromete a comunicar previamente y por escrito a la empresa indicando el nombre del eventual adquirente y reservándose la empresa el derecho de aceptación o rechazo de la persona indicada. **PARAGRAFO.-** Si la empresa consintiese con la negociación y aceptare al nuevo propietario, tenedor u poseedor como afiliado ello impone automáticamente la novación del presente contrato que deberá suscribirse con la persona aceptada ya que expresamente queda prohibida la cesión u subrogación de los derecho inherentes a este contrato en cabeza del contratista. **DIECIOCHO.-** Entiéndese incorporadas al presente contrato las normas reglamentarias del servicios público de transporte dictadas por el Ministerio de Transporte, las oficinas o seccionales de éste o la entidad que hagan sus veces. El reglamento interno de servicios de la empresa, reglamento de trabajo, planes de rodamiento, ordenes e instrucciones generales que para la correcta prestación del servicio público la empresa expida y que sean conocidos de los propietarios del vehículo. **DIECINUEVE.-** El contratista pagará a la empresa por administración del vehículo relacionado en el presente contrato el veinte por ciento (20%) de las sumas de dinero provenientes de la venta de tiquetes que en los diferentes horarios y rutas sea movilizado el vehículo aquí mencionado. Para constancia se firma en la ciudad de Ibagué a los

Veintitrés (23)

días del mes

DICIEMBRE

de

DOS MIL NUEVE

089

y señálese como domicilio para su cumplimiento la ciudad de Ibagué.

CLÁUSULA ADICIONAL: Las partes convienen que el nombre del CONTRATISTA es:

PEDRO JAIME ZUÑIGA PÉREZ

TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMAS S.A.

ALFONSO PÉREZ

LA EMPRESA

EL CONTRATISTA

TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMAS A.

[Handwritten Signature]
 No. 39156614



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA SUSCRITA ENCARGADA DEL REGISTRO DE APORTES AL FONDO DE REPOSICION DE LA EMPRESA TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

CERTIFICA:

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

Que revisando los registros correspondientes al vehículo con número interno No.255 de placas WDA546 , de propiedad del señor PEDRO JAIME ZUÑIGA PEREZ desde el mes de Agosto de 2007 no efectúa los aportes obligatorios al Fondo de Reposición, teniendo pendiente de pago Noventa y dos (92) meses, correspondientes a los años 2007 al 2015.

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

Dada en Ibagué, a los Veintiocho (28) días del mes de Abril de 2015.

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

VIGILADO SUPERTRANSPORTES

GLORIA ESPERANZA CHAVEZ FORERO
Encargada del Registro Fondo de Reposición



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

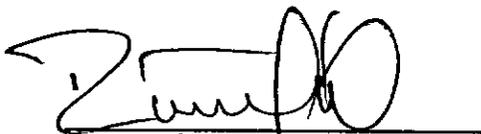
Tels: 2840280

LA SECCIÓN DE AUTOMOTORES ENCARGADA DEL TRÁMITE
DE LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE DE VEHÍCULOS
AFILIADOS A LA EMPRESA TRANSPORTES
RÁPIDO TOLIMA S.A.

HACE CONSTAR:

Que el (la) (los) señor (a) (es) PEDRO JAIME ZUÑIGA PEREZ en calidad de propietario (a) del vehículo afiliado a la empresa, clase Buseta, placas WDA546, numero interno 255, a la fecha aparece inactivo pues no ha aportado la totalidad de los requisitos exigidos para el trámite de los documento de transporte.

La presente constancia se expide con destino al afiliado y Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Tolima, en Ibagué a los Veinticuatro (24) días del mes Agosto de 2015.


SECCIÓN AUTOMOTORES
RÁPIDO TOLIMA S.A



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

EL JEFE DE LA SECCIÓN OPERATIVA ENCARGADO DE LAS
FUNCIONES DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE LA EMPRESA TRANSPORTES
RAPIDO TOLIMA S.A

HACE CONSTAR:

Que el (la) (los) señor (a) (es) **PEDRO JAIME ZUÑIGA PEREZ** en calidad de propietario (a) del vehículo afiliado a la empresa, clase Buseta, placas WDA546, numero interno 255, a la fecha aparece según nuestra base de datos inactivo pues no ha presentado el automotor para la mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordeno la resolución 378 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente diecinueve (19) meses.

La presente constancia se expide con destino al afiliado y Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Tolima, en Ibagué a los veinticuatro (24) días del mes Agosto de 2015.

SECCIÓN OPERATIVA
MANTENIMIENTO PREVENTIVO



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312.

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

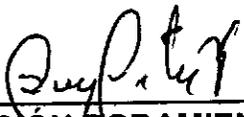
Tels: 2840280

**LA SECCIÓN DE RODAMIENTO ENCARGADA DEL TRÁMITE
DE LA PROGRAMACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN PLENA
DE LOS VEHÍCULOS VINCULADOS A LA EMPRESA
TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A.**

HACE CONSTAR:

Que el (la) (los) señor (a) (es) **PEDRO JAIME ZUÑIGA PEREZ** en calidad de propietario (a) (es) del vehículo afiliado a la empresa, clase Buseta, placas WDA546, numero interno 255, a la fecha aparece inactivo pues no se ha presentado hace aproximadamente cuarenta y ocho (48) meses a cumplir el **PLAN DE RODAMIENTO** registrado por la empresa, esto perjudica a la sociedad en el cumplimiento de los servicios autorizados.

La presente constancia se expide con destino al afiliado y Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Tolima, en Ibagué a los Veinticuatro (24) días del mes Agosto de 2015.


SECCIÓN RODAMIENTO
RÁPIDO TOLIMA S.A

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 - Tel: (098) 2648378 - 2648379 Fax: 2643988 - Ibagué - Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com ☎